

# ELECCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Ley 21.040 / Decreto 120

## ¿Qué es?

El Consejo Local es un órgano colegiado electo democráticamente, que tiene por objetivo principal representar los intereses de las comunidades educativas.



## Atributos

**Representar, comunicar y emitir opinión** al Director Ejecutivo y al Comité Directivo Local, sobre cualquier asunto que afecte a la comunidad educativa o la calidad de la prestación del servicio educacional.



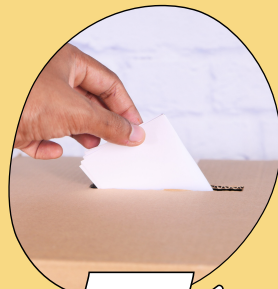
**Proponer:** modificaciones a los Planes Estratégicos Locales, estrategias de articulación, redes de aprendizaje, medidas para propiciar la equidad e inclusión y fomentar la participación de las comunidades educativas en todos sus estamentos.



La elección de los y las representantes será convocada por el SLEP Magallanes durante el 1er semestre de 2024 y participarán los 62 establecimientos públicos de la región.

**Cada Consejo Escolar** deberá presentar un/a candidato/a por estamento.

## Integrantes / Representantes



- 2 de Centros de Estudiantes
- 2 de Centros de Padres, Madres y Apoderados/as
- 2 de Profesionales de la Educación
- 2 de Asistentes de la Educación
- 2 de Equipos Directivos y/o Técnico-Pedagógicos
- 1 de Universidad de Magallanes
- 1 de CFT Magallanes



\* Cada persona tendrá derecho a votar únicamente en su respectivo estamento.

\*Se determinará el padrón de votantes con al menos dos meses de anticipación.

\*La elección se realizará de manera directa, secreta y unipersonal.

\*Se designará a un funcionario como ministro de fe.

\*Deberán votar al menos un 30% de los miembros del padrón de cada estamento.

## Proceso

El plazo para efectuar la postulación será de un mes desde la publicación de la convocatoria que realizará el SLEP Magallanes.

El Servicio Local habilitará una sección de la página web institucional en la que cada candidato/a pueda presentar su información biográfica y planteamientos ante la comunidad por los cuales aspira a ser electo/a para participar del Consejo Local.



- El Consejo Local elegirá de entre sus miembros a su Presidente/a por mayoría simple y se reunirá a lo menos seis veces al año.
- A las sesiones del Consejo Local asistirá el Director Ejecutivo, quien participará en ellas sólo con derecho a voz.
- El Secretario Ejecutivo será el encargado de publicar las actas, una vez aprobadas, en el sitio electrónico del Servicio Local. Dichas actas contendrán, como mínimo, la asistencia a la sesión, los acuerdos adoptados y la forma como fueron votados.



## Funcionamiento

